

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DRENAJE PLUVIAL DE LAS VÍAS: JR. SANTA ROSA, JR. LA MAR, JR. GARCILAZO DE LA VEGA, JR. PUMACAHUA Y PSJES. TORRES, SAN ANTONIO, ANCALÁ, DIEGO FERRER, ELÍAS AGUIRRE Y GUIDO EN EL BARRIO DE PISHUPYACUN, DISTRITO DE CHILCA - HUANCAYO - JUNIN" CODIGO SNIP N° 340205

CONVENIO N° 147-2015-GRJ/GR

Conste por el presente documento el convenio específico de Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DRENAJE PLUVIAL DE LAS VÍAS: JR. SANTA ROSA, JR. LA MAR, JR. GARCILAZO DE LA VEGA, JR. PUMACAHUA Y PSJES. TORRES, SAN ANTONIO, ANCALÁ, DIEGO FERRER, ELÍAS AGUIRRE Y GUIDO EN EL BARRIO DE PISHUPYACUN, DISTRITO DE CHILCA - HUANCAYO - JUNIN"** con código SNIP N° 340205, que celebran:

- El Gobierno Regional de Junín, que en lo sucesivo se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** con Registro Único de Contribuyente N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 - Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Región Junín, representado por el Gerente General Abog. Javier Yauri Salome, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20066774 designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GR-JUNIN/PR de fecha 05 de enero del 2015.

- La **Municipalidad Distrital de Chilca**, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** con Registro Único de Contribuyente N° 20133696661, con domicilio legal en Av. Huancavelica N° 606, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Región Junín, representado por su alcalde Mg. José Auqui Cosme, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19812425, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización del estado
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27444 – Ley de procedimientos Administrativos General
- Ley N° 30281 de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015
- Ley N° 27293, modificada por la Ley 28802 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y por los Decretos Legislativos N° 1005 y 1091.
- Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y sus modificaciones.

DOC 1365500

Exp 0912160

- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que norma la ejecución de Obras por Administración Directa.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

En concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada según RESOLUCION DIRECTORAL N° 003-2011-EF/68.01, Art. 35, literal 35.3, convenio para la formulación de PIP, expediente Técnico y ejecución del Proyecto de competencia municipal exclusiva que señala; "Las UF de los Sectores del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán formular proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios (Anexo SNIP-13) a que se refiere el Artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Las entidades deberán señalar expresamente el PIP objeto del Convenio y su Registro en el Banco de Proyectos es de responsabilidad de la UF que formulara el proyecto de competencia municipal exclusiva".

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, LA MUNICIPALIDAD, se encuentran incorporadas al Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en que sus proyectos de inversión ubicados en su territorio sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública por otro Gobierno que cuente con profesionales y recursos.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, EL GOBIERNO REGIONAL, es una entidad del Gobierno Regional que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés de formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito del gobierno local.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DRENAJE PLUVIAL DE LAS VÍAS: JR. SANTA ROSA, JR. LA MAR, JR. GARCILAZO DE LA VEGA, JR. PUMACAHUA Y PSJES. TORRES, SAN ANTONIO, ANCALÁ, DIEGO FERRER, ELÍAS AGUIRRE Y GUIDO EN EL BARRIO DE PISHUPYACUN, DISTRITO DE CHILCA - HUANCAYO - JUNIN"** con código SNIP N° 340205.

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, asumir las funciones de Unidad Ejecutora, para que ejecute el proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

El **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** se compromete en ejecutar el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio es lo que se detalla a continuación:

- **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DRENAJE PLUVIAL DE LAS VÍAS: JR. SANTA ROSA, JR. LA MAR, JR. GARCILAZO DE LA VEGA, JR. PUMACAHUA Y PSJES. TORRES, SAN ANTONIO, ANCALÁ, DIEGO FERRER, ELÍAS AGUIRRE Y GUIDO EN EL BARRIO DE PISHUPYACUN, DISTRITO DE CHILCA - HUANCAYO - JUNIN"** con código SNIP N° 340205.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**:

- 7.1 Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 7.2 La evaluación y de corresponder, la aprobación del Expediente Técnico del proyecto, estará a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 7.3 Ejecutar el proyecto de Inversión Pública denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DRENAJE PLUVIAL DE LAS VÍAS: JR. SANTA ROSA, JR. LA MAR, JR. GARCILAZO DE LA VEGA, JR. PUMACAHUA Y PSJES. TORRES, SAN ANTONIO, ANCALÁ, DIEGO FERRER, ELÍAS AGUIRRE Y GUIDO EN EL BARRIO DE PISHUPYACUN, DISTRITO DE CHILCA - HUANCAYO - JUNIN"** con código SNIP N° 340205, de acuerdo al expediente técnico debidamente aprobado, siendo responsabilidad del **GOBIERNO REGIONAL** que se cumpla, según corresponda, con la documentación y las autorizaciones emitidas por las entidades competentes de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley de Contrataciones del Estado y demás conexas y complementaria aplicadas al proyecto.

- A la culminación de la obra del proyecto, **EL GOBIERNO REGIONAL** debe elaborar la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto de Inversión Pública.
- Comunicar y coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** la fecha de inauguración de la obra.
- Elaborar el Informe de Cierre del proyecto, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

Son obligaciones y atribuciones de la **MUNICIPALIDAD**:

7.4 LA MUNICIPALIDAD brindara información necesaria para la formulación del Expediente Técnico, cuando el GOBIERNO REGIONAL lo requiera.

7.5 LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DRENAJE PLUVIAL DE LAS VÍAS: JR. SANTA ROSA, JR. LA MAR, JR. GARCILAZO DE LA VEGA, JR. PUMACAHUA Y PSJES. TORRES, SAN ANTONIO, ANCALÁ, DIEGO FERRER, ELÍAS AGUIRRE Y GUIDO EN EL BARRIO DE PISHUPYACUN, DISTRITO DE CHILCA - HUANCAYO - JUNIN"** con código SNIP N° 340205.

7.6 LA MUNICIPALIDAD no podrá suscribir este tipo de convenio con otro Gobierno Local y/o Regional para la formulación y evaluación del proyecto de inversión pública, salvo que el presente convenio deje de tener efectos ya sea porque llego a su término sin que sea prorrogado o porque fue resultado.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (02) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio entrará en vigencia desde que sea suscrito por ambas partes y se extenderá hasta la culminación de ejecución del Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta y podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, a través de sus órganos competentes, será el responsable de la ejecución, monitoreo, seguimiento, supervisión y liquidación de la **OBRA**, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las metas y actividades de la misma.

LA MUNICIPALIDAD, a través de sus órganos competentes, será directamente responsable de asistir técnicamente al **GOBIERNO REGIONAL** en caso lo soliciten.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio. Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en (03) ejemplares con igual tenor; en la ciudad de Huancayo a los 19 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Quince.

Gobierno Regional de Junín

Municipalidad Distrital de Chilca



Mg. Javier Yauri Salome
Gerente General

Mg. Jose Auqui Cosme
Alcalde Distrital

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 11 ENE 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL